



Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Senador
JUAN DIEGO GOMEZ
Presidente
Senado de la República

Asunto: Radicación Proyecto de Ley “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ÓPTIMA ACREDITACIÓN DE CALIDAD EN SALUD, SE CREAN ENTIDADES DE APOYO A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorable Presidente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración del Honorable Senado de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ÓPTIMA ACREDITACIÓN DE CALIDAD EN SALUD, SE CREAN ENTIDADES DE APOYO A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Atentamente,


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



Proyecto de ley número _____ de 2021 Senado

“Por medio de la cual se crea la óptima acreditación de calidad en salud, se crean entidades de apoyo a la salud y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de la República de

Colombia DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear la Optima Acreditación de Calidad en Salud de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y crear las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS) para que se diferencien por el cumplimiento de los requisitos que establezca el Ministerio de Salud, con el fin de promover la calidad y buenas prácticas en la prestación del servicio de salud y transparencia en el manejo de los recursos.

Artículo 2. Entidades Promotoras de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), públicas, privadas o mixtas, que cumplan con los requisitos de la Optima Acreditación de Calidad en Salud, que determine el Gobierno Nacional, a través de la reglamentación que expida para el efecto, continuarán desarrollando funciones propias del aseguramiento en salud.

PARÁGRAFO. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), que cumplan los requisitos de la Optima Acreditación de Calidad en Salud establecidos por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud, continuarán recibiendo pagos por concepto de Unidad de Pago por Capitación (UPC) y por prestación de servicios que no estén incluidos en el Plan Básico de Salud (PBS), conforme a lo ya establecido en la ley.

Artículo 3. Entidades de Apoyo a la Salud. Son aquellas Entidades Promotoras de Salud (EPS) y entidades nuevas que se constituyan legalmente, que cumplan los requisitos de habilitación y funcionamiento, sin cumplir con los requisitos de la Optima Acreditación de Calidad en Salud establecidos por el Ministerio de Salud.

Estas entidades serán las encargadas de la afiliación, la contratación de los servicios, la auditoría de las cuentas médicas, las actividades de promoción y prevención en salud y la articulación de servicios con el fin de garantizar un acceso oportuno al servicio de salud.

Artículo 4. Prohibición de Integración Vertical a las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS). Las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS) no podrán prestar servicios de salud en instalaciones propias o con las cuales tengan algún tipo de vinculación. El Gobierno Nacional Reglamentará la materia para evitar que los socios de las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS), propietarios, y familiares de estos, participen directa o indirectamente en la prestación del servicio y para evitar que terceros sustituyan a los reales interesados en

la prestación del servicio.

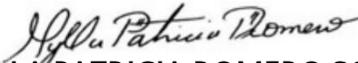
Las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) con quienes contraten, deberán estar previamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o la entidad en quien delegue el Ministerio de Salud.

Artículo 5. Honorarios de las Entidades de Apoyo a la Salud. Las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS), no manejarán recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reconocerá por cada afiliado un valor mensual por concepto de honorarios a las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS), conforme al cumplimiento de sus funciones y valorará entre otros: la excelente atención a los afiliados, calidad en los servicios prestados, transparencia en la administración de recursos y demás que establezca el Ministerio de Salud, quien establecerá los parámetros y estándares para remunerar la buena calidad de la salud, buen funcionamiento y prestación del servicio.

Artículo 6. Reglamentación. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará los requisitos y estándares para la Optima Acreditación de Calidad en Salud que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para continuar fungiendo como tales.

La Superintendencia de Salud verificará el cumplimiento de dichos requisitos por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y establecerá plazos mínimos improrrogables para el cumplimiento de los mismos, so pena de asignarle funciones y responsabilidades de Entidades de Apoyo a la Salud.

Artículo 7. Vigencias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



EDWIN GILBERTO BALLESTEROS
Representante a la Cámara por Santander



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República

Partido Centro Democrático

Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior
Partido Centro Democrático



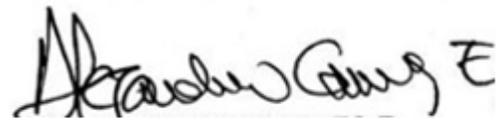
GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
Representante a la Cámara
Dpto. del Vichada



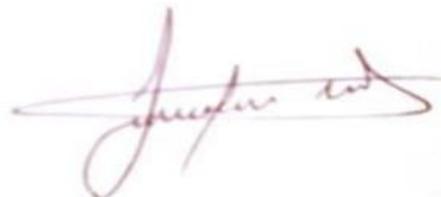
RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República



Hernán Humberto Garzón R.
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara por Antioquia
Meta
Partido Centro Democrático

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante a la Cámara por el
Partido Centro Democrático



MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

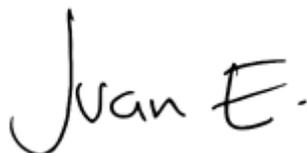


ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Centro Democrático

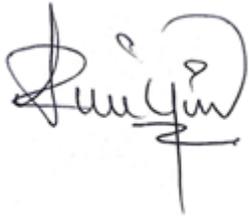
FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMÍ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



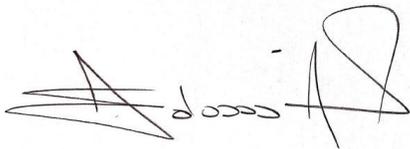
Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCIO GONZALEZ R.
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



EDWIN ALBERTO VALDÉS R.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



PALOMA VALENCIA-LASERNA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NUÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Centro Democrático



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República
Partido Centro Democrático



RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara
Por Cundinamarca



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático



Hernán Humberto Garzón R.
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

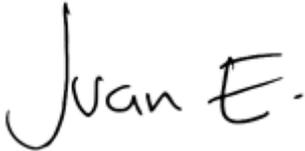


JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH

Senadora de la República
Partido Centro Democrático



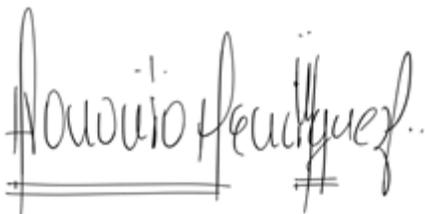
JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



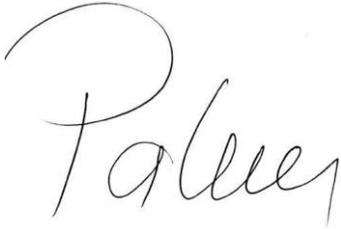
FABIÁN CASTILLO SUÁREZ

Senador de la República
Partido Cambio Radical



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Senador de la República
Partido Centro Democrático



PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del proyecto

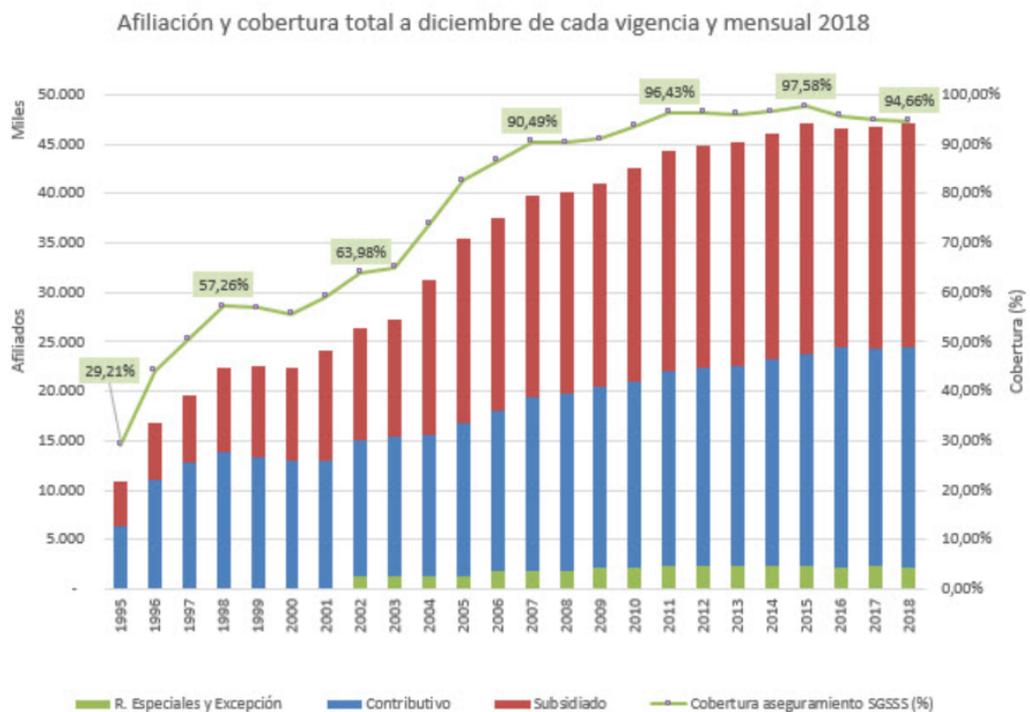
Crear la Optima Acreditación de Calidad en Salud de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y crear las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS) para que se diferencien por el cumplimiento de los requisitos que establezca el Ministerio de Salud, con el fin de promover la calidad y buenas prácticas en la prestación del servicio de salud y transparencia en el manejo de los recursos.

2. Impacto de la iniciativa

Con la expedición de la ley 100 de 1993, se crearon las Entidades Promotoras de Salud, a las cuales se les ha atribuido desde la expedición de dicha norma diferentes funciones, entre otras: La afiliación de grupos de población no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social en Salud, la implementación de mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional, la implementación de procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las cuales se haya establecido convenios o contratos en su área de influencia, o en cualquier lugar del territorio nacional para brindarle una óptima, adecuada y eficiente calidad en la atención en caso de

enfermedad del afiliado y su familia; la administración de la información relacionada con la salud del trabajador y su familia, las novedades laborales, los recaudos por cotizaciones y los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.

Desde la expedición de dicha norma, se han beneficiado más de 22 millones de usuarios en Colombia, el número de afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, en los tres regímenes de afiliación a nivel nacional, contributivo, subsidiado y regímenes especiales, se ha incrementado a lo largo de los últimos 23 años, lo que significa un aumento en la cobertura total del sistema, en el año 1995 gozaban de cobertura el 29,21% de la población colombiana, y lo que hasta el 2018 ha registrado el Ministerio de Salud, asciende al 94,66% de cobertura, tal y como se aprecia en la siguiente gráfica:



Fuentes: serie anual de afiliación a nivel nacional / Estimación y proyección de población DANE

Cálculos: Dirección Aseguramiento Minsalud

Por otro lado, el gasto de bolsillo de los colombianos equivale al 20,6% del gasto total en salud y esto logra ubicar a Colombia como el segundo país de Latinoamérica con el menor egreso en esta categoría, después de Argentina (14,8%), lo que indica que el gasto de salud ha disminuido, y que la salud en Colombia goza de buena cobertura y asistencia a los usuarios y afiliados.

La salud concebida como Derecho Fundamental en Colombia, debe escalar para lograr su

garantía, no en buenas condiciones sino con óptima calidad y excelente servicio y atención, por ello este proyecto de ley pretende crear las Entidades de Apoyo a la Salud (EAS) y diferenciarlas de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con el cumplimiento de los requisitos para la Óptima Acreditación de Calidad en Salud, que reglamente el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud, con el fin de promover la calidad, buenas prácticas en la prestación del servicio de salud y transparencia en el manejo de los recursos.

Así entonces, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), que no cumplan con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud, para la Óptima Acreditación de Calidad en Salud, no podrán prestar servicios en instalaciones propias, recibirán una remuneración denominada honorarios por parte de la ADRES por afiliado atendido, servirán de apoyo al Sistema, sin acceder a los recursos económicos que a través de la UPC se ha destinado para este tipo de gestiones, exigiéndoles con esto, mayor calidad, compromiso, transparencia, rectitud y honestidad en la prestación del servicio de salud.

Las EPS deben remunerarse por calidad, buen servicio y excelencia y no solo por cantidad, se debe entonces considerar la plena satisfacción por parte de los usuarios para remunerar o no, los buenos servicios que presten las EPS a los afiliados, cotizantes y beneficiarios. Esto sin duda, redundará en la garantía del derecho a la salud de los colombianos, en la calidad de los servicios de Salud y en la protección de éste Derecho Fundamental, cumpliendo el compromiso con la Salud de los Colombianos, evitando que a través de la integración vertical se comentan abusos, garantizando en todo momento, la protección de los usuarios, la calidad del servicio y unos costos sensatos en el funcionamiento del sistema.

3. Impacto fiscal

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y en consecuencia no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Conflicto de intereses

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que no trae beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley, dado que, el objeto del proyecto versa sobre el mejoramiento en términos de calidad y eficiencia de algunos actores

del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Sin embargo, si algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley pertenece a la población que pueda impactar la presente iniciativa, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se deduce su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual y sus efectos regirán para el futuro.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de intereses que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

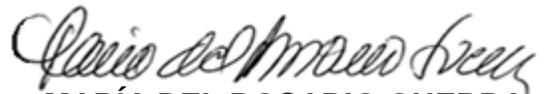
En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental a la Salud y el deber del Estado de garantizar la calidad de la misma a través de políticas públicas en beneficio de la población que utiliza el Sistema, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.



MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la Republica



EDWIN GILBERTO BALLESTEROS
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior
Partido Centro Democrático



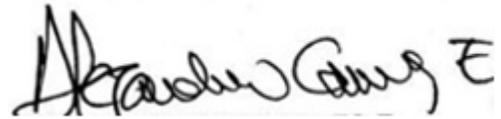
GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
Representante a la Cámara
Dpto. del Vichada



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República



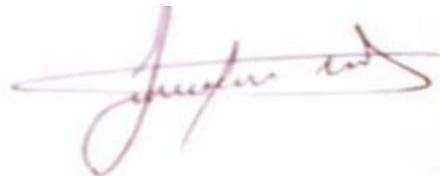
Hernán Humberto Garzón R.
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Centro Democrático



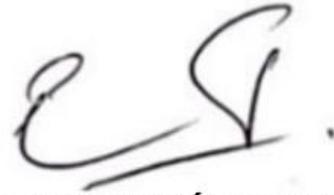
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



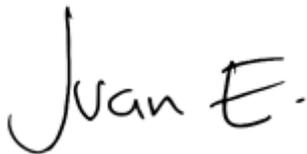
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Centro Democrático



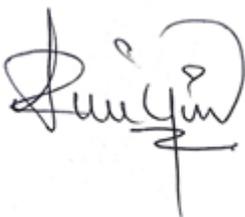
FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



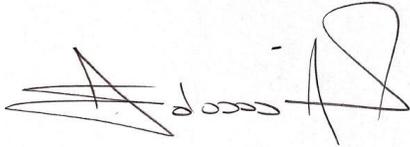
Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCIO GONZALEZ R.
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



EDWIN ALBERTO VALDÉS R.
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



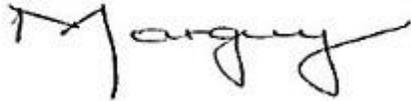
PALOMA VALENCIA-LASERNA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República
Partido Centro Democrático



RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS
Representante a la Cámara
Por Cundinamarca



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático



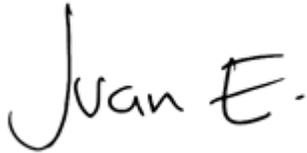
Hernán Humberto Garzón R.
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



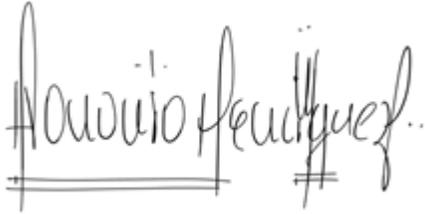
RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



FABIÁN CASTILLO SUÁREZ
Senador de la República
Partido Cambio Radical



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República
Partido Centro Democrático



PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático